



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

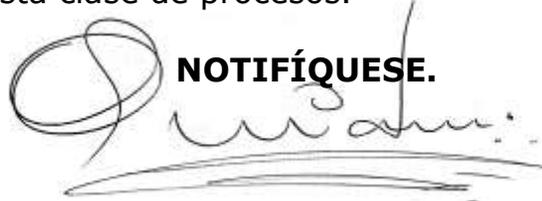
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Unión marital de Hecho - Digital
No.110013110023-2022-00495-00

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- Aclare las pretensiones de la demanda en el sentido de solicitar como primera medida de declare la existencia de la unión marital de hecho, su consecuente sociedad patrimonial y la posterior liquidación de la misma, refiriendo las fechas exactas de inicio y termino de la convivencia.
- 2.- Exclúyase las pretensiones referentes a la declaratoria de cónyuge culpable y la condena de pago de indemnización, toda vez que las mismas son propias del proceso de divorcio.
3. De igual forma exclúyase las pretensiones respecto de custodia, alimentos y visitas de la menor hija en común, pues las mismas no son acumulables en esta clase de procesos.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 164 HOY: 27 de octubre de 2022 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.) <hr/> LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS Secretaria
